

Guía N.º 46 - LSD: Licencia oncopediátrica

INTRODUCCIÓN

En la presente guía se indica como declarar licencia especial sin goce de haberes que permitirá a uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo, acompañar a niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer, para la realización de estudios, rehabilitaciones y/o tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello fuera causal de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo.

Durante la licencia el trabajador percibirá de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las asignaciones correspondientes y una suma igual a la retribución que le corresponda al período de licencia, de conformidad con las exigencias, plazos, topes y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

El régimen admite el informe retroactivo de la licencia a partir de la entrada en vigencia del Decreto 68/2023 publicado el 10/02/2023.

DESARROLLO

A fin de registrar la licencia, el empleador contará con un nuevo *Código de Situación de Revista*, que debe ser informado en el perfil del trabajador:

Código	Descripción	Observaciones
51	Licencia Ley 27.674 Art. 13 - Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y/o Adolescente con Cáncer”	La situación calcula Aportes y Contribuciones de Seg. Social y Obra Social y Contribuciones LRT.*

**El cálculo de los subsistemas indicados se realiza sobre la porción trabajada, solo en los meses en que la Licencia se combina con efectiva prestación de servicios.*

En la pantalla 1/3 (Registro 04 mediante importación de .txt), se debe informar la situación de revista 51 “Licencia Ley 27.674 Art. 13 - Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y/o Adolescente con Cáncer”:

Perfil Trabajador

- * Situación: -
- * Condición: -
- * Actividad: -
- * Modalidad Contratación: -
- * Código de siniestrado: -
- * Localidad: -

Datos Complementarios

Situaciones de revista del período:	Día de inicio:		
- <input type="text"/>	1	Maternidad/ Art. 13 Ley 27.674	0,00
- <input type="text"/>	0	Cantidad de días trabajados:	0
- <input type="text"/>	0	Horas trabajadas:	0

En el campo "Cantidad de días trabajados", deberá ser informado el total de días en los que prestó servicios, más los correspondientes a la licencia.

En el campo maternidad/Art. 13 Ley 27.674*: Se deberá informar la remuneración bruta que hubiera percibido si hubiera cumplido sus funciones normalmente durante los días correspondientes a su licencia.

IMPORTANTE: El Importe de Asignación a cargo de ANSeS* no forma parte de la remuneración bruta ni de Base Imponible alguna, ya que no se abona por el empleador. Por ello, la Asignación no debe informarse en el recibo de sueldo como remuneración.

LICENCIA Ley 27.674 Art. 13 - SIN GENERAR RECIBO DE SUELDO

En el caso que el trabajador no posea recibo de sueldo, se debe informar el CUIL en cuestión, incluyéndolo en una liquidación en Libro de Sueldos Digital, dado que deberá formar parte de la Declaración Jurada de Seguridad Social.

Si la carga es manual, deberá completar la primera pantalla y presionar el botón "Grabar y Salir". Cuando la carga es por importación de archivo, deberá ingresarse, para ese caso, sólo el registro 04.

LICENCIA Ley 27.674 Art. 13 - GENERANDO RECIBO DE SUELDO

Aquellos empleadores que, por el contrario, emiten recibo de sueldo, para exponer la remuneración habitual y luego debitarla contra el concepto "Licencia Ley 27.674 Art.

13 - Régimen De Protección Integral Del Niño, Niña y/o Adolescente con Cáncer”, podrán cargarlo de la manera habitual, de forma manual o mediante importación.

En el ingreso de una o varias liquidaciones, debe preverse que la sumatoria de los Créditos y Débitos de conceptos asociados a cada tipo de remuneración, arroje por período, saldos positivos o cero.

En los casos que acrediten cualquier tipo de remuneración, en caso de debitar la Licencia por Maternidad, deben informar la misma con las idénticas asociaciones a las del Cuadro de Datos Complementarios.

Ejemplo

Se ha liquidado para un CUIL cuya remuneración habitual es de \$65.000:

CÓDIGO AFIP	TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	C/D
110000	SUELDO	Sueldo Básico	\$50.000	C
160000	ADICIONAL	Antigüedad	\$10.000	C
170000	PREMIO	Presentismo	\$5.000	C
110000	SUELDO	Licencia Ley 27.674 Art. 13	\$65.000	D
		NETO	\$0,00	

Al querer generar el F931, no será posible, ya que la lectura del sistema será:

TIPO	IMPORTE
SUELDO	-\$15.000
ADICIONAL	\$10.000
PREMIO	\$5.000

La forma correcta de informar es:

CÓDIGO AFIP	TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	C/D
110000	SUELDO	Sueldo Básico	\$50.000	C
160000	ADICIONAL	Antigüedad	\$10.000	C
170000	PREMIO	Presentismo	\$5.000	C
110000	SUELDO	Sueldo Lic. Ley 27.674 Art. 13	\$50.000	D
160000	ADICIONAL	Antigüedad Lic. Ley 27.674 Art. 13	\$10.000	D
170000	PREMIO	Presentismo Lic. Ley 27.674 Art. 13	\$5.000	D

		NETO	\$0,00	
--	--	-------------	---------------	--

En caso que la licencia abarque mes completo, las bases imponibles se informarán en 0 e informará la totalidad de la remuneración en el campo "Maternidad / Art 13 - Ley 27.674".

Sólo en los meses en que la licencia se combina con efectiva prestación de servicios, la situación calculará Aportes y Contribuciones de Seg. Social y Obra Social y Contribuciones LRT sobre las bases imponibles que reflejen la proporción de tiempo trabajada, mientras que la remuneración proporcional a la licencia, se informará en el campo "Maternidad / Art 13 - Ley 27.674"

Al querer generar la DDJJ F931, la lectura del sistema será:

TIPO	IMPORTE
SUELDO	\$0,00
ADICIONAL	\$0,00
PREMIO	\$0,00